REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO CONSTITUCIONAL No. 416

Bogotá D.C., Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:	**Exp. ACCIÓN POPULAR No. 11001-33-35-007-2015-00845-00**
ACCIONANTE:	**ANA ISABEL RIVAS SABOGAL**
ACCIONADOS:	**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EAAB E.S.P., UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV**

Advierte el Despacho, que en la continuación de la Audiencia de Verificación de Cumplimiento, realizada el 31 de agosto de 2022, con ocasión a las consideraciones expuestas por los asistentes, se estimó necesario la creación de un comité conjunto de inspección al lugar de los hechos, integrado por ingenieros o profesionales en el tema, pertenecientes a la Alcaldía Local de San Cristóbal, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y la Unidad de Mantenimiento Vial, a fin de que realizaran visita técnica conjunta para determinar los aspectos que allí fueron señalados. En consecuencia, se dispuso la realización de la misma, para el día 13 de septiembre de 2022, a las 9 de la mañana, para lo cual se informó al Despacho los nombres de los profesionales que asistirían a la misma.

Se dispuso igualmente, atendiendo lo manifestado en la Audiencia, que se concedía el término inicial de 1 mes, para presentar el <u>informe técnico de manera conjunta, el cual podía ser prorrogado siempre y cuando las entidades referidas advirtieran la necesidad de tiempo adicional, teniendo en cuenta los puntos o actuaciones que debían ser revisadas</u>.

No obstante lo anterior, observa el Despacho, que **a la fecha, no se ha emitido pronunciamiento alguno por el referido comité, por alguno de sus miembros**, **<u>o por los apoderados de las entidades mencionadas</u>, en el que manifiesten la necesidad de tiempo adicional, o para que presenten de manera conjunta como se ordenó el informe correspondiente**.

En consecuencia, **se requiere a los apoderados de las referidas entidades**, para que por intermedio suyo, se sirvan requerir igualmente a los profesionales que asistieron a la visita, y en el término máximo de cinco (5) días, realicen el pronunciamiento que aquí se ordena, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO **7** **ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. 97 DE FECHA: **26 de octubre de 2022** SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA

Firmado Por:
Guerti Martinez Olaya
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 007 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d759eba5347b42ce232e7806e155cc33708882c6d235165113ebc2c3aa8c2d85**
Documento generado en 25/10/2022 01:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica